

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 305-2020 MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 3 de septiembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres de septiembre dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por CONJUNTO CAMPESTRE BOSQUE DEL LAGO P.H contra MARIA CONSUELO SERRANO DANNER Y MARIA XIMENA SERRANO DANNER para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar poder, en debida forma, es decir, indicando el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Con fundamento en el numeral 2 art. 5 Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c19fa4e6b4b4960aa5d57ee74ca9bfb9c034f39442790fcb08bcfe24fa323569

Documento generado en 03/09/2020 06:42:53 a.m.